



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral**, quien dispuso **REVOCAR PARCIALMENTE el Auto Interlocutorio No. 2126 del 8 de septiembre de 2023** y confirmar en todo lo demás la providencia proferida por este Despacho, y en dicha instancia se generaron costas por la suma de medio salario mínimo a cargo de la **ACADEMIA DE AVIACIÓN INTERNACIONAL S.A.S. (\$580.000.00)**. Ahora bien, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., esta agencia judicial dispone liquidar las costas y agencias en derecho de manera concentrada. *Sírvase proveer.*

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES en segunda instancia	\$580.000.00
Otras sumas acreditadas	-0-
TOTAL, DE COSTAS	\$580.000.00

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-008-2020-00387-00
DEMANDANTE	CATALINA CAMPO FERRO
DEMANDADOS	-CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA, ACADEMIA DE AVIACIÓN INTERNACIONAL S.A.S y CORPORACIÓN DE ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR Artículo 85 A del C.P.T y la SS.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2770

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento al **Auto Interlocutorio No.082 del 15 de noviembre de 2023**, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. **MARÍA ISABEL ARANGO SECKER**, se hace necesario obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

En dicha instancia se revocó la providencia en lo referente a la imposición de la caución a cargo de la **CORPORACIÓN DE ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS**, para en su lugar levantar la medida cautelar frente a dicha demandada, ahora bien, respecto de la **ACADEMIA DE AVIACIÓN INTERNACIONAL S.A.S** manifiesta la sala que dicha empresa se encuentra en graves

y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, porque sus activos apenas superan sus pasivos, situación que indefectiblemente influye de manera negativa en las expectativas de la demandante, con relación a lograr la materialización de los créditos laborales que puedan llegar a reconocerse en su favor, dentro del presente litigio, por lo cual **CONFIRMÓ** la decisión del a quo de imponerle la caución.

En dicha instancia se generaron costas a cargo de la **ACADEMIA DE AVIACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, por un valor de un equivalente a medio SMMLV, al momento de su pago **(\$580.000.00)**.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **REVOCAR PARCIALMENTE el Auto Interlocutorio No. 2126 del 8 de septiembre de 2023** y confirmar en todo lo demás la providencia proferida por este Despacho.

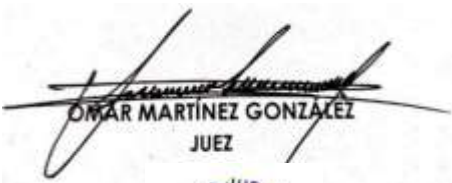
SEGUNDO: DECRETAR MEDIDAS con el carácter de previo, el **EMBARGO Y RETENCIÓN**, de las sumas de dinero que la **ACADEMIA DE AVIACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, tenga depositadas o llegare a depositar en cuentas bancarias corrientes o de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero pudiera tener y que no tengan el carácter de inembargables.

Conforme lo prevé el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, el embargo se limitará hasta la suma de dinero de **Cuatrocientos Veintiocho Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Pesos (\$428.264.842M/C)**.

TERCERO PREVIO a librar los oficios ordenados, REQUERIR a la parte actora a fin de que indique las entidades bancarias, que posea la entidad la **ACADEMIA DE AVIACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, a fin de dar cumplimiento al numeral anterior.

NOTIFIQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **04 de diciembre de 2023**

En **Estado No. 138** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA